



Belon esta cosido e inserto en el  
Instrumento de obligacion y fianza  
mandada hacer en el mismo Expediente  
y q<sup>en</sup> efecto otorgo D<sup>n</sup> Joa<sup>n</sup>  
Jordan con su mujer D<sup>a</sup> Maria Josefa  
Valdivieso el dia veintiuno de Mayo de  
mil ochocientos ocho ante el mismo  
Ayllon con Ypoteca de una finca y  
en el que interbino el mismo Abogado  
Defensor y la Señora Marquesa de  
Castillon: de todo lo que dize

Jose Cabrera  
Receptor

Auto. h Vista la diligencia q<sup>ante</sup>cede: deude a D<sup>n</sup> Joaquin Jordan el testimonio  
q<sup>se</sup> pide con citacion del Abogado Defensor gen<sup>l</sup>. de Menores, y de la S<sup>a</sup> Mar  
quesa Viuda de Castellon Lima y de fecha 19. del 83.

Palacios

Proveydo el Sr. D<sup>n</sup> Jose Ignacio Palacios Jefe. Coron. del Regim.  
de Orug. del Valle de Carabaglia, y Alc. Con. de esta Ciudad con  
parecer del Sr. D<sup>n</sup> Jose Yrigoyen Ministro. promotorio de la Audiencia de  
Chile y Ac. de esta dha Ciudad. En el dia de hoy Ante mi

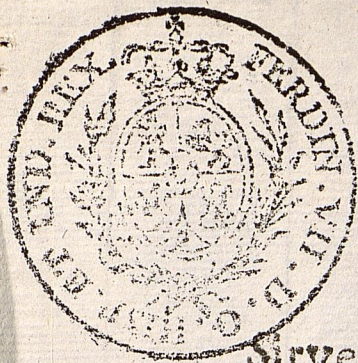
Jose Munarrio  
Esc. de la Audiencia de Chile

Citas. h En el dia mes y año en virtud del Auto anteri  
or y p<sup>o</sup> lo que en el se manda cite al. D<sup>n</sup> D.  
Jose Antonio Torres Defensor General  
de menores en su persona dize

Jose Torres

Jose Cabrera  
Receptor

Dos reales.



SELLO TERCERO. DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE. Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

*[Handwritten flourish]*



go al punto hize otra citacion como la anterior a la Señora Marquesa viuda de Castriello en su persona se quedo i fe

La Marquesa Viuda de Castriello

*[Signature]* Jose Cabrexa  
Receptor

*[Large handwritten initial 'A']*

En virtud de un decreto del Rey que se pide y manda en el decreto anterior. Que se sacen y se quite termino a la casa de Excmo. de guerra en el am. de Excmo. q. sirvio p. el otorgamiento de obediencia y juramento gubernativo con juramento de fidelidad y sueldo de un mes a la Señora D. M. de la Valdivia con hijas de la casa y su familia de la provincia de Navarra con un mes de sueldo. Defensor general de menores a favor de la Señora Marquesa Viuda de Castriello un mes y un día de cargo de mil ochocientos ochenta y tres y el convenio de los Excmos. es el siguiente

Se dio a las once y media  
en 11 de Mayo de 1813  
*[Signature]*